



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ATACO TOLIMA

Ataco, treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Radicación del Proceso: 73-067-40-89-001-2021-00232-00

De la solicitud de reforma de la presente demanda, por ser procedente de conformidad con el artículo 93 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO. REFORMAR el numeral primero del auto que libro mandamiento de pago calendado el nueve (9) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), así:

2.3 Por los intereses de mora causados desde el 01 de octubre de 2021 hasta cuando se haga efectivo el pago total de la obligación, liquidados sobre el capital adeudado, sin exceder la tasa máxima legal vigente, conforme certificado de la Superintendencia Financiera.

SEGUNDO. Dejar incólume en lo demás del auto.

TERCERO. Notifíquese este auto junto con el mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA PATRICIA FLÓREZ VÁQUIRO
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. NOTIFICACION POR ESTADO. Ataco Tolima, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022). Por anotación en el estado **Nº024**, se notifica por estado el auto que antecede. Inhábiles: -

SERGIO ANDRÉS OLIVEROS LUGO
Secretario